



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 04 FEB 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 279 / VISTOS: Los antecedentes: Contrato, "Implementación de Sistema de Conectividad e Internet móvil para estudiantes y docentes de establecimientos educacionales de la comuna de Concón", suscrito con fecha 29 de octubre de 2020, entre Claro Chile S.A, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE**, Contrato, "Implementación de Sistema de Conectividad e Internet Móvil para Estudiantes y docentes de Establecimientos Educacionales Municipales de la Comuna de Concón", suscrito, entre Claro Chile S.A, y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 29 de octubre de 2020, el cual es del siguiente tenor:

**CONTRATO**  
**"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE CONECTIVIDAD E INTERNET MÓVIL PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES DE LA COMUNA DE CONCÓN"**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CLARO CHILE S.A.

En Concón, República de Chile, a veintinueve de octubre del año dos mil veinte, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **CLARO CHILE S.A.**, Rut número noventa y seis millones setecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta guión K, representada legalmente por don **EMILIO RAMÓN ALVARADO ARENAS**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], y don **FRANCISCO JAVIER GUZMAN MARIN**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Av. [REDACTED] en adelante denominado "el Consultor", los comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:



**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número mil setecientos sesenta y cuatro, de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, se aprueba el expediente técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **CLARO CHILE S.A.**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número ciento setenta y dos del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número veintiocho, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil catorce, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **CLARO CHILE S.A.** la licitación pública denominada **"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE CONECTIVIDAD E INTERNET MÓVIL PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES DE LA COMUNA DE CONCÓN"**.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **CLARO CHILE S.A.**, el servicio licitado denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE CONECTIVIDAD E INTERNET MÓVIL PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES DE LA COMUNA DE CONCÓN"**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el proveedor son las que se detallan a continuación: 1. Se requiere que el Plan de datos sea al menos de 50 Gb de cuota, con corte automático una vez finalizado su consumo; 2. Contar con una cuenta administrador, para monitorear el consumo de los planes contratados, por parte de nuestro encargado de sistemas informáticos; 3. En caso de que se consuma la totalidad de cuota de tráfico, indicar si existe disponibilidad de habilitar bolsas de datos adicionales por parte del administrador; 4. Indicación si los planes cuentan con redes sociales gratuitos; 5. Las SIM CARD deben ser y contener prepicado (Micro SIM y Nano SIM) para ser adaptado al dispositivo que se requiera incorporar.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor total a pagar por parte de la Municipalidad de Concón al proveedor será la suma de **\$53.731.856.- (cincuenta y tres millones setecientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos), IVA INCLUIDO, con cargo a los fondos SEP.** La Municipalidad de Concón pagará al Proveedor en cuotas mensuales; la primera cuota mensual corresponderá al valor de la totalidad de los Planes de Banda Ancha Móvil efectivamente recibidos en el primer mes de servicio y se hará efectiva dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de dichos productos ocasión en que el proveedor adjudicado deberá entregar la respectiva factura para su certificación. Las cuotas restantes se pagarán mensualmente en concordancia con el número de meses que durará el servicio de conectividad a internet móvil. Previo al pago, Unidad Técnica deberá certificar que el servicio contratado se ha recibido conforme.

**CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de entrega de los servicios será **UN MÍNIMO DE 6 MESES**, contados desde la fecha de emisión de la

Orden de Compra y/o firma del contrato. Si por motivos de fuerza mayor no imputables al proveedor se podrá coordinar con la contraparte un nuevo plazo de entrega. En cuanto al término de la conectividad una vez concluida la actividad académica de los Establecimientos, para ser retomada la conectividad a partir del 5 de marzo de 2021, con base al tiempo que falta para completar los 6 meses de conectividad.

**QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** El Departamento de Educación Municipal, será la Unidad Técnica y quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, ello en relación a lo exigido en las bases de licitación y términos de referencia. Corresponderá a las Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

**SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS.** Por cada día de atraso en la entrega del servicio en que incurra el proveedor, y que no sea imputable a fuerza mayor o caso fortuito, se le aplicará una multa equivalente a 5 UF por cada día de atraso en la entrega de la totalidad de los productos o servicios. Multas por interrupción del servicio: Por cada día de interrupción del servicio se aplicará un multa de 0.3 UF por usuario cuyo servicio de conectividad a internet se hubiere interrumpido. La contraparte técnica del DAEM emitirá un informe por el tiempo de interrupción del servicio, número de usuarios afectados con la mencionada interrupción y fechas de interrupción del servicio.

**SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.** Corresponderá al Vale Vista, u otro de validez legal de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.886 y su reglamento por un monto **equivalente al 5% del valor total adjudicado** y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 60 días al plazo previsto para la recepción conforme y definitiva del servicio. Este documento de caución será entregado por el Adjudicatario en la Dirección del DAEM, a los siete días hábiles de publicado el Decreto de Adjudicación en el portal Mercado Público. En el caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Oferente deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Oferente al cual garantiza la oferta presentada. En el caso de la Unión Temporal de Proveedores puede ser tomada por cualquiera de sus integrantes. Cuando corresponda devolver las cauciones de garantía, la Unidad Técnica, emitirá un informe, señalando que no existen multas impagas o reclamos pendientes de cualquier índole en contra de la Contratista. Se hará devolución de la garantía, después de 60 días de haber entregado la totalidad de los productos incorporados en el presente contrato.

**OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Términos de Referencia, la Oferta presentada por el Proveedor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Proveedor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá resolver, y de esta forma, terminar de manera anticipada por las siguientes causas: a) Acuerdo



entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el proveedor en su propuesta; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del proveedor; d) Es declarado en quiebra.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe, quedando un ejemplar en poder del Proveedor y cinco en poder del Municipio.

**2.- PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Alcaldicio con el Contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl).

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
*[Handwritten signature]*  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ  
**ALCALDE**

ESRC/epa.  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Educación.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

<b>I. MUNICIPALIDAD DE CONCON</b>		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
**03 FEB 2021**  
RECIBIDO HORA: 12:45